

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 13 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 219.

Habiéndose fugado de las cárceles de Moraleja, y Alsasua, los presos en las mismas Romualdo Prieto Provenza, Bernardo Herrero Robles, Lorenzo del Amo Calvo, Eugenio Marquez y Augusto Vidal, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habidos.

Santander 11 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas de Romualdo Prieto.

Edad 23 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba nada.

Señas de Bernardo Herrero.

Edad 36 años, estatura 1 un metro

610 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos.

Señas de Lorenzo Amo.

De 38 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, ojos negros.

Señas de Eugenio Marquez.

De 35 años, estatura alta, pelo negro, con toda la barba, viste americana y sombrero.

Señas de Augusto Vidal.

De 40 años, estatura regular, pelo negro, viste americana y sombrero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PROGRAMA DE PREGUNTAS

PARA EL PRIMER EJERCICIO EN LAS OPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFONSO XII (1)

Derecho civil.

80. Efectos de la escritura de venta de cosas ciertas que no pertenecen al vendedor para el caso que las adquiere. Enajenación en fraude de acreedores. Requisitos para su revocación.

81. Permuta: su definición y clase. Analogías y diferencias entre este contrato y el de compraventa.

82. Donación: sus clases. Donaciones entre cónyuges. Donación inoficiosa.

83. De la revocación de las donaciones.

84. Arrendamiento: definición: clases: obligaciones de los contrayentes.

85. Del contrato de préstamo: sus clases. ¿A quién perjudica la alteración de la moneda? Obligaciones de los contrayentes.

86. Definición del interés: sus clases.

87. Fianza: sus clases: naturaleza y extensión.

88. Efectos de la fianza entre el deudor y el fiador.

89. Efectos de la fianza entre el acreedor y el fiador.

90. Efectos de la fianza entre los cofiadores.

91. Del contrato de depósito: sus clases: requisitos esenciales: obligaciones que nacen de este contrato.

92. Del contrato de Sociedad: sus clases: modo de constituirse y terminarse: obligaciones de los socios.

93. Del contrato de mandato: sus clases modos de extinguirse: obligaciones de los contrayentes.

94. Del derecho de retracto: sus clases: diferencias entre este derecho y el de tanteo.

95. Cuasi-contratos: su fundamento y condiciones especiales.

96. Acepciones jurídicas de la palabra acción. Divisiones.

97. ¿Qué es acción confesoria y negatoria? ¿A quien corresponde la prueba?

98. Acción personal. Acción real y acción mixta.

99. Acción pignoratícia; sus clases.

100. Acción rescisoria y acción resolutoria: contra quienes se dan.

Legislación hipotecaria.

1.ª De la división territorial de los Registros de la propiedad. Efectos que produce esta división. En qué casos y con qué formalidades puede alterarse. Formalidades para la traslación definitiva y provisional de los Registros de la propiedad.

2.ª En cuál Registro se ha de inscribir la propiedad inmueble. Qué se entiende por título y qué por instrumento público. Si puede comprenderse en un mismo título más de un contrato.

3.ª Acepciones de la palabra inscripción. Si esta es obligatoria. Quiénes pueden presentar títulos en el Registro.

4.ª Circunstancias que debe contener los asientos de presentación: sus efectos y tiempo que duran.

5.ª De las solemnidades de los títulos: qué efectos produce su omisión. Distinción entre las faltas subsanables é insubsanables. Títulos que pueden inscribirse. ¿Cuáles no son inscribibles?

6.ª Competencia de los Registradores para calificar la legalidad de las formas externas de las escrituras y la validez ó nulidad de los actos ó contratos sujetos á inscripción.

7.ª Competencia de los Registradores para calificar los documentos que se les prestan para la cancelación de las inscripciones.

8.ª Cuántos recursos pueden entablarse contra la negativa de los Registradores á inscribir: efectos de la interposición del recurso: trámites del recurso gubernativo contra la calificación del Registrador. En que casos el Notario podrá entablar este recurso.

9.ª Sistema para la numeración de fincas, inscripciones, cancelaciones y asientos de presentación.

10.ª Qué se entiende por finca rústica y qué por urbana para los efectos de la forma de inscripción en el Registro. Cuando pueden y cuándo deben inscribirse varias fincas ó derechos bajo un solo número.

11.ª De las inscripciones: circunstancias que deben contener las extensas y las concisas. Plazo en que deben efectuarse.

12.ª Ejecutorias que son inscribibles. Arrendamientos que pueden y deben ser inscritos si lo solicitan los interesados.

13.ª Cuántas inscripciones deben hacerse cuando se presenta un título de adquisición de diversos bienes *pro indiviso*. Si es inscribible la cesión de acciones reivindicatorias.

14.ª Requisitos de las diversas clases de donaciones para que puedan ser inscritas.

15.ª Formalidades que deben preceder á las enajenaciones de bienes inmuebles del peculio adventicio para que puedan inscribirse en el Registro.

16.ª ¿Es indispensable en todos los casos que los bienes adquiridos por herencia se inscriban previamente á favor del causante?

17.ª Explicación del art. 28 de las leyes Hipotecarias de Cuba y Puerto Rico y modificación que introducen respecto á lo dispuesto en la ley primitiva de la Península.

(Secontinúa.)

(1) Véase el Boletín núm. 58.

ESTADO de los aprovechamientos de maderas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de de Julio último y con sujeción al pliego de condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 59 correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886.

PARTIDO DE REINOSA.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pert-nece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	VOLUMEN Metros y decímetros cúbicos.	Tasa-ción. Pesetas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Hermandad de Campó de Suso.	Dehesa.	Soto.	Alcalde de barrio.	8 robles	3 180	90	Dehesa.	1	Reparación de puentes.	Gratuita	
Idem.	Idem.	Ormas.	Idem.	4 id.	1 400	45	Peñuca.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa y Ojeda.	Proano.	Idem.	1 id.	7 530	200	Sej.	1	Construcción de una casa-baña.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 id.	15 110	410	La Coba.	2	Subasta.	Idem.	13 de Octubre á las 11 de su mañana
Idem.	Tejera.	Villar.	Idem.	15 id.	8 300	235	Pomvr.	2	Reparación de puentes y escuela.	Idem.	
Idem.	Llamos.	Abiada.	Idem.	4 hayas	2 250	30	Llamos.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Bernardino Gutierrez.	1 id.	0 730	12	Idem.	1	Idem de casas.	Precio de tasación	
Idem.	Cotero y Cotado.	Entrambasaguas.	Alcalde de barrio.	2 robles	1 640	45	Dehesa.	1	Idem de puentes	Gratuita	
Idem.	Dehesa.	Naveda.	Idem.	4 id.	2 390	70	Rincon.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Mezuz.	Alacantid.	Idem.	4 id.	1 590	45	Mezuz.	1	Idem.	Idem.	
Las Rozas.	Hijedo.	Al Ayuntamiento.	D. Pedro Gutierrez.	3 id.	1 520	40	Arroyo del Hoyo.	1	Reparación de casa.	Precio de tasación	
Idem.	Matia.	Bimon.	Alcalde de barrio.	1 id.	0 500	15	Matia.	1	Idem de puentes	Gratuita	11 de Octubre á las 10 de su mañana
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1 id.	0 580	15	Idem.	1	Subasta.	Idem.	
Idem.	Dehesa.	Llano.	Idem.	3 id.	1 420	40	Dehesa.	1	Reparación de una escuela.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	1 140	35	Idem.	1	Idem de puentes	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7 id.	3 970	105	Idem.	1	Subasta.	Idem.	Idem á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 hayas	1 620	25	Idem.	1	Idem.	Idem.	Idem á las 11 de idem.
Idem.	Las Matas.	Llano y Bimon.	Idem.	6 robles	2 970	70	Las Matas.	1	Idem.	Idem.	Idem á las 11 y 1/2 de idem.
Idem.	Dehesa.	Bustaser.	Idem.	2 id.	1 590	45	Peralucos.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 id.	1 720	50	Idem.	1	Reparación de escuela.	Idem.	
Idem.	Idem.	Villanueva.	Idem.	1 id.	0 530	15	Dehesa.	1	Idem de puentes	Idem.	
Idem.	Idem.	Aguilera.	Idem.	2 id.	1 850	50	Idem.	4	Idem.	Idem.	
Pesquera.	Vallejas.	Al Ayuntamiento.	E. Ayuntamiento.	20 robles	10 330	250	Cuestras.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8 hayas	3 160	60	Bustio.	1	Subasta.	Idem.	16 de Octubre á las 11 de su mañana
San Miguel de Aguayo.	Carbajal.	Idem.	Idem.	18 robles	6 280	130	San Lorenzo y Valleja.	1	Idem.	Idem.	15 de idem á las 10 de su mañana.
Idem.	Cuesta Lechoso.	Santa Maria y Santa Olalla.	Alcalde de barrio.	100 id.	58 790	1250	Cuesta Lechoso.	4	Idem.	Idem.	Idem á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20 hayas	7 160	130	Idem.	2	Idem.	Idem.	Idem á las 11 de su mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Gonzalez.	2 robles	0 580	20	Cacedo.	1	Reparación de casas.	Precio de tasación	

SECCION DE FOMENTO
DEL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.148.

D Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que don Eliberto Tonning vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Veremos», de mineral de plomo y otros, al sitio que llaman Costal de Brincia, término del lugar de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo que linda al Este, con la carretera de la mies del Valle, al Norte con la Llosa de Brincia al Sur, con la mies del Valle y al Oeste, con piedra mala y terreno comun.

Verifica la designacion siguiente, se tendrá por punto de partida, un poñasco, que dista cinco metros próximamente de dicha mina en direccion Norte, desde esta se medirán al Este 400 metros hasta intostar con la mina Virgen de Miera, al Norte 300, al Sur 500 hasta intostar con la mina Emilia y Vicenta, al Oeste 400 hasta completar 16 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el diez del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 10 de Setiembre de 1886.

—Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION DE ADUANAS
DE
SANTANDER

El dia 7 de Octubre próximo á las 12 de la mañana se procederá en el despacho de esta administracion á la venta en pública subasta de trescientos noventa y cinco ejemplares de la obra en castellano «Anuario Biográfico de Contemporáneos» por D. F. Javier Osorio, procedentes de abandono en la cantidad de 19'75 pesetas en que han sido justipreciados por retasa, á causa de no haberse presentado licitador alguno en la subasta verificada el dia 2 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion, y que con arreglo á la prevencion 2.ª de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 5 de Mayo último, el postor á cuyo favor se haga el remate habrá de solicitar de dicho Ministerio la autorizacion necesaria para su introduccion.

Santander 10 de Setiembre de 1886.
—El Administrador, José Maria Alvarez.

Providencias judiciales.

D. FILIBERTO MIEGIMOLLE, Licenciado en derecho civil y canónico y escribano del Juzgado de primera instancia de Santander y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi

testimonio se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Isidoro Alonso en nombre de don Antonio Gomez Quevedo vecino de esta ciudad contra don Pedro Gomez Garcia vecino de Cueto y ausente de ignorado paradero sobre pago de mil trescientas setenta pesetas intereses y costas; en cuyo juicio se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis el Juez del partido don Vicente Perez de Celis ha visto estos autos ejecutivos instados por el procurador don Isidoro Alonso en nombre de don Antonio Gomez Quevedo vecino de esta ciudad dirigido por el Letrado don José Suarez Quiros, contra don Pedro Gomez Garcia vecino de Cueto sobre pago de mil trescientas setenta pesetas intereses y costas y

FALLA.

Que debe declarar y declara bien despachada la ejecucion por las mil trescientas setenta pesetas de capital ó intereses; y en su consecuencia manda que se siga adelante por la via de apremio hasta hacer efectivas esas sumas con los bienes embargados á don Pedro Gomez Garcia con más las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia que se notificará tambien al deudor á quien se condena en todas las costas, personalmente cuando sea habido, si lo solicitare la parte actora, ó en otro caso por edictos segun previene el artículo setecientos setenta y nueve de expresada Ley; lo resolvió y firma en la fecha al principio citada Vicente P. de Celis.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia le expido en Santander á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí, Filiberto Miegimolle.

Anuncios particulares

Del pueblo de Santa Maria de Cayon se ha extraviado una vaca de las señas siguientes:

Edad de 11 á 12 años, color avellana clara, astas tendidas y crecidas, gastada de uncirla, preñada metida en nueve meses, manca de una teta del lado derecho, y la que tiene es mas gruesa que las del lado izquierdo; la persona que sepa su paradero puede dar razon á don Antonio Hernandez vecino de dicho pueblo quien gratificará.

ANUNCIO.

Desapareció hace un mes del puerto del Moral (pueblo Los Llares en Val Liguña) una vaca color avellana roja, con la marca R. A., con la oreja derecha corta, astas corbas repicas, de bastante altura, de 12 años, preñada de seis meses.

Dirigirse á D. M. Lopez Barreda en Comillas. 15—6

CARGAMENTO DE MAIZ

DEL
DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del pais cuyos precios son muy arreglados.

Dirijase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por insercion de anuncios en

el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.
MUELLE 8.

VAPORES CORREOS FRANCESES.
VIAJES DIRECTOS A LA HABANA,
EN 14 DIAS
A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

PRECIOS.

125 pesetas 3.ª clase para la HABANA.
175 » 3.ª clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son tambien muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.
Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el dia 9.

El dia 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, D. Martin de Vial, Muelle núm. 30.

EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Conocida es la gran importancia que esta publicacion va adquiriendo de dia en dia, debido más bien á los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza esta prensa por complacer al público, que á sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideracion por nuestros colaboradores favorecedores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfeccion y escrupulosidad cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes; en colores, como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que pertenece al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS á cualquiera orden del dia, y se harán gratis en el periódico *El Correo de Cantabria*, á los señores que encomienden estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y lab para su reparto.